**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

La suscrita **ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente **iniciativa** **con carácter de Decreto para** **adicionar el artículo 43 Bis, la fracción X al artículo 62 y el artículo 81 Bis a la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua,** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es un hecho científicamente comprobado que los animales que cuentan con ciertas características como sistema nervioso central tienen la capacidad de sentir y son conscientes, esto implica que pueden darse cuenta de su entorno, de las sensaciones de su cuerpo (incluyendo el dolor, hambre, calor o frío) y de las emociones relacionadas con estas sensaciones (miedo, ansiedad, sufrimiento, placer), tal como lo dispone la NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/Z00-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres. Así pues, los animales que son mayormente explotados para el abasto, como las vacas, pollos, cerdos y gallinas, pueden sufrir daños.

La ciencia del Bienestar Animal se ha dedicado a estudiar las necesidades de los animales y cómo su bienestar se puede medir de manera objetiva e individual. Algunos de los principios básicos en que se funda el bienestar animal y específicamente de aquellos en sistemas de producción, según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) son:

1. Que existe una relación crítica entre la sanidad de los animales y su bienestar.
2. Que las «cinco libertades» mundialmente reconocidas (vivir libre de hambre, de sed y de desnutrición, libre de temor y de angustia, libre de molestias físicas y térmicas, libre de dolor, de lesión y de enfermedad, y libre de manifestar un comportamiento natural) son pautas que deben regir el bienestar de los animales.
3. Que el empleo de animales conlleva la responsabilidad ética de velar por su bienestar en la mayor medida posible.
4. Que mejorando las condiciones de vida de los animales en las explotaciones, se aumenta a menudo la productividad y se obtienen por consiguiente beneficios económicos.
5. La selección genética siempre deberá tener en cuenta la sanidad y el bienestar de los animales.
6. Los aspectos ambientales deberán permitir un descanso confortable, movimientos seguros y cómodos incluyendo cambios en las posturas normales, así como permitir que los animales muestren un comportamiento natural.
7. Cuando no se puedan evitar procedimientos dolorosos, el dolor deberá manejarse en la medida en que los métodos disponibles lo permitan.
8. El manejo de animales deberá promover una relación positiva entre los hombres y los animales y no causar heridas, pánico, miedo durable o estrés evitable.
9. Los propietarios y operarios cuidadores deberán contar con habilidades y conocimientos suficientes para garantizar que los animales se traten de acuerdo con estos principios.

A pesar de que México es parte de la OMSA no ha incorporado sus estándares de bienestar en la cría de animales de abasto, o lo incorpora escasamente en actos administrativos de carácter general no vinculantes, por ejemplo los Manuales de Buenas Prácticas Pecuarias. De acuerdo a la sentencia del Amparo en Revisión 163/2018, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es facultad residual de las entidades federativas regular la protección animal, sin embargo, en la mayoría de las leyes no se contemplan disposiciones específicas para millones de animales de granja, por ello existe compromiso para adicionar disposiciones a favor de ellos.

Los animales criados para el consumo pasan la mayor parte de sus vidas en granjas, sin embargo solo existen disposiciones de observancia obligatoria durante su transporte y matanza, dejándolos en especial estado de indefensión. Si bien existen Manuales de buenas prácticas pecuarias, estos solo son obligatorios en granjas certificadas y no incluyen una amplia protección al bienestar.

La iniciativa que se presenta, busca cubrir aspectos necesarios para garantizar niveles de bienestar mínimos y medibles para los animales que se encuentran en granjas, por ejemplo, una de las cinco libertades es "vivir libre de hambre y sed", para ello es indispensable disponer que todas las especies tengan fácil acceso a alimento adecuado y suficiente, así como a agua limpia, para evitar que pasen hambre o sed prolongadas que puedan provocar enfermedades o la muerte.

Por otro lado, ya que los animales pasan toda su vida en los espacios controlados es necesario regular que el ambiente donde se críen sea adaptado de acuerdo con las necesidades de la especie e individuos, para asegurar que los animales se encuentren libres de molestias físicas y térmicas, libres de dolor, de lesión y de enfermedad, y libres de manifestar un comportamiento propio de su especie.

Para manifestar comportamientos propios de su especie, se deben conocer las características generales de los animales para promover la satisfacción de algunas de sus preferencias, a través de enriquecimiento, el cual dependerá de la especie y el tipo de alojamiento, por ejemplo, a las gallinas les gusta subir a perchas y tener material que picotear. de acuerdo a un estudio publicado por Wells, D. L. (2009), Sensory Simulation as Environmental Enrichment for Captive Animals, la estimulación sensorial en forma de señales auditivas, olfativas y visuales tiene cierto potencial como método de enriquecimiento ambiental para los animales en cautividad. Muchos de los estudios realizados han demostrado que la estimulación sensorial provoca cambios en el funcionamiento biológico de los animales que sugieren un mayor bienestar físico y/o psicológico, y en este sentido podría considerarse que la estimulación sensorial cumple muchos de los objetivos sugeridos de enriquecimiento ambiental.

Es importante asegurar que los animales reciban suficientes horas de luz y oscuridad, de acuerdo a la especie, para no solo facilitar su inspección sino promover ciertas conductas deseadas, como el uso del enriquecimiento, además de reducir sus niveles de estrés y poder aumentar su actividad física.

Un aspecto importante es el mejoramiento genético a través de la selección animal tenga en cuenta la sanidad y el bienestar para no promover características que pueden crear graves problemas de bienestar como en el caso del pollo que desarrolla de manera acelerada el músculo del pecho, lo cual representa problemas de movilidad, deformidades en las piernas lesiones en la piel, altas tasas de mortalidad, entre otros, sino que se promueva la elección de animales que tengan rasgos favorables como los bovinos que no desarrollan cuernos, a fin de evitar el procedimiento de descorné, el cual es doloroso para el animal.

Así como el descorné, existen procedimientos o prácticas comunes durante la cría que son especialmente dolorosas para los animales, ya sea por razones de productividad, sanidad, seguridad humana o bienestar animal, como el recorte de dientes y cola de cerdos para evitar lesiones graves, derivadas del estrés que experimentan los cerdos, entre otras cosas, por las condiciones de su alojamiento sin enriquecimiento. Este tipo de mutilaciones no solo puede provocar un intenso dolor físico y mental durante el procedimiento, sino después, pudiendo alterar su forma de caminar, aumentando la posibilidad de contraer enfermedades, infecciones e inmunodepresión. Sobre estos procedimientos la OMSA dice que deben realizarse de forma que se cause el mínimo dolor y estrés al animal, a la edad más temprana posible y mediante el uso de analgesia según la supervisión y recomendación de un veterinario.

Finalmente, es importante mencionar que el bienestar animal es medible, aún cuando miembros de una misma especie, bajo las mismas condiciones y manejo, pueden tener niveles diferentes de bienestar, existen criterios evaluables comunes como la nutrición, salud, comportamiento y estado mental, la Organización Mundial de Sanidad Animal determina algunos ejemplos: comportamiento, tasa de morbilidad, tasas de mortalidad y de eliminación selectiva, cambios de peso y condición corporal, eficiencia reproductiva, aspecto físico, respuestas al manejo, cojera, complicaciones resultantes de procedimientos de rutina, incidencia de enfermedades, trastornos metabólicos e infestaciones parasitarias, consumo de alimento y agua, rendimiento, tasa de lesiones, trastorno de los ojos y vocalización, en el caso de las aves se deben tener en cuenta las alteraciones en la marcha, la dermatitis de contacto, el estado del plumaje.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**PRIMERO**.- Se adiciona el artículo 43 Bis, la fracción X al artículo 62 y el artículo 81 Bis a la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 43 Bis.- En las unidades de producción pecuaria de cualquier especie destinado al abasto se debe cumplir con lo siguiente:**

**I.- Los animales deberán tener fácil acceso a suficiente alimento y agua, acorde con su edad y características biológicas;**

**II.- El ambiente donde se introduzca al animal debe adaptarse a las especies para minimizar los riesgos, movimientos seguros y cómodos, así como un comportamiento natural, a través de enriquecimiento adecuado. Las bases del enriquecimiento adecuado estarán dispuestas por especie y tipo en el reglamento de la presente ley;**

**III.- Tener periodos suficientes ininterrumpidos de oscuridad y luz, no inferiores a los necesarios para cada especie;**

**IV.- Contar con instalaciones que en su diseño garanticen el que no exista riesgo de lesión, enfermedad o estrés para los animales, y se encuentren drenados, secos, cómodos higiénicos;**

**V.-Garantizar que en los mecanismos de selección para el mejoramiento genético se considere la sanidad y el bienestar de los animales; y**

**VI.- Contar con protocolos de gestión de desastres, que incluyan procedimientos de evacuación de los animales, conservación de reservas de alimentación.**

**Los criterios para medir el bienestar de cada especie animal de abasto estarán descritos en la normatividad reglamentaria aplicable.**

**Artículo 62. – ……………………….**

**I al IX …………………………………**

**X. Supervisar que las intervenciones dolorosas sean realizadas exclusivamente por operarios registrados, bajo supervisión de médico veterinario, y sólo cuando sean necesarias, de tal modo que se minimice cualquier dolor, estrés o sufrimiento del animal.**

**Artículo 81 Bis. -En los sistemas de producción de pollo para engorde, la densidad de carga deberá ser de máximo 30 kilogramos por metro cuadrado, la cual deberá permitir el acceso al alimento y agua y luz natural, así como el espacio suficiente para desplazarse y cambiar de postura con normalidad.**

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**